

el acuerdo de la obra de un puente, la sujeción del ayuntamiento  
segundo acuerdo: que se le cubren sus comisiones de fisco del ayuntamiento  
para su examen, dando cuenta al resultado, en la sesión del día veintiseis  
de los corrientes; debiendo componer de dicha junta de tres individuos

Iguualmente se manifestó al Sr. Presidente que al principio en el punto  
de una recompra de la propiedad de compra los libros de la cuenta contabili-  
dad importantes (9 puntos para el corriente ejercicio) según el recibo que  
presenta a fin de que se acuerde su abono; en su virtud la corporación acor-  
dó que también se pague la cuenta para su abono en la misma for-  
ma que el acuerdo anterior.

Por último el Sr. Presidente se manifestó al ayuntamiento que respecto a  
la economía acordada sobre el cobro de terrenos y guardas municipales  
que se participó a los dos primeros que cesaban de dicho cargo de sus car-  
gos; habiendo dejado en suspenso la ejecución del acuerdo respecto de la  
guarda por no ser de la competencia del ayuntamiento; puesto que el art.  
14 de la Ley Municipal permite que los agentes de Vigilancia Municipal  
que sus funciones dependen solo del Alcalde de nombramiento y su sepa-  
ración; En su consecuencia, el ayuntamiento acordó: En su medio  
tamente se cumplió el acuerdo de 28 de Octubre último relativo al  
nombramiento y separación de empleados: que se le participó el cese  
a los unos y nombramiento a los otros para que se presenten a tomar  
posesión en término de 24 horas, que el oficio que ha de dirigirse al  
Secretario de Sr. D. Manuel Roman meino de Asturias para que no  
supla el mismo retiro se entregue al Consejo de Juan Alcaraz para  
que le de curso: que todas las responsabilidades que hayan sobvenido  
o sobvenigan por no haber ejecutado el expresado acuerdo se im-  
puten al Alcalde D. Juan Lopez Abiles, que es el responsable

Del mismo modo manifestó al ayuntamiento que respecto a la destitución  
acordada al concejal D. Juan Hermoso Daniega y a la incapacidad acordada  
al D. Victoriano Abiles Soto, se le ha procedido a ejecutar los acuerdos y se  
ha dejado en suspenso, tanto por no haberse procedido para ello los expedien-  
tes justificativos que lo acreditan cuanto por que las causas que se les  
atribuye no están comprendidas entre las que detiene el art. 43  
de la Ley Municipal; notando por lo tanto de la competencia del ayun-  
tamiento de la expresada destitución e incapacidad; por lo tanto se le  
presentó en conocimiento del Sr. Gobernador con copia del acuerdo  
para que se le informe sobre el particular; y con respecto al acuerdo toma-  
do sobre D. Victoriano Abiles atribuyéndole el delito de fraude por  
venir rebajando el monto de contribución territorial de su hacienda  
anterior, en causa justificada, se le ha librado copia certificada del acor-  
do que se remite al Sr. Jefe de Partido de Cienega seg.

